Decreto No. – 4

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA POBLACION DE SENSEMBRA; DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

El concejo Municipal de Sensembra; Departamento de Morazán.

CONSIDERANDO:

Que es necesario y conveniente, Decretar una Reforma a la ordenanza que se estableció en el año de 1997, Tomo No. 337, de fecha 8 de Diciembre de 1997. Así como las posteriores tasas que sean necesarias crear.

POR TANTO.

Este concejo según Acta Numero Cinco de fecha cinco de Marzo del año dos mil diecinueve. Y en uso de las Facultades que les confiere el código municipal vigente.

Art. 30. No. 4 de la Constitución Nacional de la Republica, según Art. 204, Numerales, 1 y 5 los arts. 2, 5 y 7 incisos 2.- y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.

Art 1.- La presente Reforma tiene por objeto Regular las tasas Municipales a cobrar, entendiéndose por tales a aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos de naturaleza Administrativa o Jurídica prestada por el Municipio.

Art. 2.- Se establece la siguiente tasa por servicio, que la municipalidad de Sensembra; Departamento de Morazán. Presta en esta población de la manera siguiente.

1.-) Cartas de Venta.

* Por Expedición de Cartas de Venta $ 1.75

2.-) Partidas de Nacimientos y Matrimonios.-

* Por certificación de partida de nacimiento $ 1.75
* Por certificación de partida de matrimonio $ 1.75
* Por marginación del registro del Estado Familiar.$ 6.00

3.-) Servicios de Cementerio.

* Por servicio de Terraje $7.00
* Por puestos a perpetuidad $16.00.

4.-) Celebración de Matrimonios.

* Por celebración de matrimonio en zona urbana $ 20.00
* Por celebración de matrimonio en zona rural $ 25.00

5.-) Derecho por el Uso del Suelo y Subsuelo

* Por vallas publicitarias al mes $10.00
* Por postes de cualquier otro servicio con fines comerciales cada uno al mes $ 1.00

6.- ) Otros Derechos por servicio de Oficina

* Por inscripción de partidas de nacimiento, divorcios, de funciones cuando han sido realizados durante notario. $ 6.00

DE LA VIGENCIA.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrara en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

Dado en el Salón de Sesiones del concejo municipal de Sensembra, departamento de Morazán, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-

Oscar Elvidio Vásquez Fuentes.

Alcalde Municipal.-

Felipe Carlos Rodríguez Aguirre Federico Antonio Hernández García

Primer Regidor Propietario Segundo Regidor Propietario

José Isrrael Vásquez Sánchez Francisca Doristela Vásquez Vásquez

Síndico Municipal. Primer Regidor Suplente

Carlos Adalberto Crúz Benítez Juana Elizabeth Martínez de Hernández

Segundo Regidor Suplente. Tercer Regidor Suplente.-

Rosario Nohemí Vásquez Benítez Lic. Marleny Andrade de Pineda.-

Cuarto Regidor Suplente.- Secretaria Municipal.-